

CORTE DE APELACIONES

Caratulado:

Rol:

21674-2023

Fecha de sentencia:	11-10-2023
Sala:	Tercera
Tipo Recurso:	Protección-Protección
Resultado recurso:	RECHAZADA
Corte de origen:	C.A. de Valparaiso
Cita bibliográfica:	---: 11-10-2023 (-), Rol N° 21674-2023. En Buscador Corte de Apelaciones (https://juris.pjud.cl/busqueda/u?c8af1). Fecha de consulta: 12-10-2023



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.



C.A. de Valparaíso

Valparaíso, once de octubre de dos mil veintitrés.

Vistos:

A folio 1, con fecha 16 de agosto de 2023 la abogada Marcela García Miranda dedujo recurso de protección en representación de ----, quien, a su vez, recurrió en favor de su hija de 16 años ----, contra el Director del Liceo ----, la encargada de convivencia escolar ---, la psicóloga ----, la docente --- y el asistente social ----, por el acto ilegal y arbitrario cometido el 18 de julio de 2023, relacionado con el abuso que habría sufrido la adolescente con motivo del procedimiento adoptado tras constatarse que aquella mantenía uno de sus ojos morados con motivo del lanzamiento accidental de una cuchara por parte de su padre, conducta que atentó contra la garantía consagrada en el numeral 1 del artículo 19 de la Constitución Política de la República. Solicitó inhabilitar a los recurridos y mantenerlos alejados de la recurrente hasta su debida preparación, sin perjuicio de otras medidas para restablecer el derecho, con costas.

A folio 12, con fecha 5 de septiembre de 2023 compareció el abogado Héctor Sepúlveda Zuleta quien evacuó informe en representación de los recurridos y solicitó el rechazo del recurso de protección, con costas, por los siguientes motivos. Primeramente, pues los hechos denunciados se ventilan en causa proteccional en materia de familia. Luego, por cuanto tales acontecimientos suponen un procedimiento de lato conocimiento. Enseguida, porque no existe conducta ilegal ni arbitraria, como tampoco vulneración a garantía constitucional alguna.

A folio 15, con fecha 28 de septiembre de 2023 el abogado de los recurridos acompañó copia del acta de audiencia preparatoria celebrada en la causa P-1049-2023, donde el Juzgado de Familia de San Antonio aprobó una solución colaborativa consistente en ingresar a la adolescente y a sus dos

progenitores recurridos a un programa de prevención focalizada por el plazo de 6 meses, a fin de cumplir con los objetivos allí delineados.

A folio 16, con fecha 2 de octubre de 2023 se trajeron los autos en relación.

Con lo relacionado y considerando:

Primero: Que, por esta vía constitucional, se reclama la ilegalidad y arbitrariedad de las actuaciones que los recurridos llevaron a cabo con motivo de la constatación de las lesiones que la adolescente recurrente mantenía en uno de sus ojos, lo que derivó en el inicio de una medida de protección ante la judicatura de familia.

Segundo: Que, por su parte, la parte recurrida solicitó el rechazo de la acción cautelar, puesto que, en síntesis, el asunto debatido se encuentra bajo el imperio del derecho, ante el juez competente.

Tercero: Que, del mérito de los antecedentes y particularmente del documento acompañado por la recurrida en folio 15, se advierte que los padres de la adolescente en autos sobre medida proteccional, arribaron a una solución colaborativa, en los términos y plazo allí establecidos, por lo que el asunto denunciado por esta vía se encuentra sometido al imperio del derecho. En consecuencia, resulta inoficioso emitir algún tipo de pronunciamiento por esta vía cautelar, sumarísima y de urgencia, desde que el actuar del Colegio se ajustó a derecho, ya que se corroboró en la sede que corresponde una vulneración de la adolescente.

Por estas consideraciones, lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de la República y en el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre la materia, se rechaza, sin costas, el recurso de protección deducido en representación de ----, quien, compareció en favor de su hija ---, contra -----

Regístrese, notifíquese y archívese, en su oportunidad.

Sujeto a anonimización.

N°Protección-21674-2023.